

REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.-

CERTIFICO: Que en virtud de lo interesado en la instancia que antecede, y con el objeto de obtener la presente, he examinado, en lo necesario, los libros del archivo a mi cargo, y de ello resulta:-----

PRIMERO: Que la sociedad denominada **“AMC CHEMICALS, SOCIEDAD LIMITADA”**, con C.I.F. número B-41296344, figura inscrita en este Registro Mercantil con Hoja abierta número SE-4.780.- Dicha Compañía fue **CONSTITUIDA** mediante la escritura otorgada en Camas -Sevilla-, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario don Carlos Villarrubia González, número 1.586 de protocolo, que motivó la inscripción 1ª de dicho número de Hoja, obrante al folio 193 del tomo 1.451 de la sección general de sociedades y practicada con fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.-----

SEGUNDO: Que la referida entidad **ADAPTÓ SUS ESTATUTOS SOCIALES A LA LEY 2/95, DE 23 DE MARZO, DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en virtud de acuerdo adoptado por la junta general universal celebrada el día dos de mayo de mil novecientos noventa y ocho. El referido acuerdo fue formalizado en la escritura otorgada en Camas -Sevilla-, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario don Carlos Villarrubia González, número 1.630 de protocolo, que motivó la inscripción 6ª de la Hoja SE-4.780, obrante al folio 197 vuelto del tomo 1.451 de la sección general de sociedades y practicada con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

TERCERO: Que la compañía tiene por **OBJETO SOCIAL** la fabricación, comercialización y distribución de abonos líquidos, orgánicos e inorgánicos; según así resulta de la relacionada inscripción 6ª de la Hoja SE-4.780.-----

CUARTO: Que la sociedad está regida y administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, que es **DON FRANCISCO PÉREZ BARRERA**, con D.N.I. 27.908.710-G.- Dicho señor fue reelegido para ejercer tal cargo, por tiempo INDEFINIDO, en virtud de acuerdo adoptado por la junta general universal de socios, a celebrada el día veinte de abril de dos mil

dieciséis, el cual fue formalizado, entre otros acuerdos, en la escritura otorgada en Sevilla, el día veinte de abril de dos mil dieciséis, ante la notario doña María del Carmen Vela Fernández, número 683 de protocolo, la cual motivó la inscripción 12ª de dicho número de Hoja, obrante al folio 201 vuelto del igual tomo, y practicada con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis.-

QUINTO: Que de los asientos del Registro no consta que la sociedad haya cesado al citado señor en su expresado cargo, ni que este haya renunciado al mismo; por lo que tal cargo, se encuentra **VIGENTE** en la actualidad, según los asientos del Registro.-----

SEXTO: Que la entidad confirió **PODER** a favor de **DON FRANCISCO PÉREZ BARRERA**, con D.N.I. 27.908.710-G, mediante la escritura otorgada en Camas, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario don Carlos Villarrubia González, número 341 de protocolo, que motivó con fecha uno de julio de mil novecientos noventa y tres, la inscripción 2ª de la Hoja SE-4.780, obrante al folio 196 del tomo 1.451 de la sección general de sociedades.- Las **FACULTADES** conferidas son las siguientes:

“1.- Administrar los bienes y negocios sociales en el más amplio sentido, con todas las facultades inherentes al cargo de administrador, según la Ley y la costumbre. 2.- Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos y en especial, adquirir, disponer, gravar, hipotecar, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles o participaciones indivisas en los mismos constituyendo sobre ellos derechos reales o de cualquier naturaleza, así como realizar agregaciones, agrupaciones, segregaciones, divisiones, extinciones de condominio parciales o totales, declarar obras nuevas y efectuar cualquier acto de disposición o riguroso dominio. 3.- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos. 4.- Contratar y separar empleados, agentes y dependientes, señalándoles retribuciones y puestos de trabajo. 5.- Efectuar contratos de obras, suministros, transportes de seguros o de cualquier naturaleza. 6.- Tomar parte en concursos, subastas o licitaciones públicas o privadas hacer las consignaciones pertinentes, depositar y retirar fianzas, así como cualquier otro acto complementario o accesorio de los anteriores. 7.- Representar a la Sociedad en Juicio y fuera de él. Ejercitar ante los Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales, Autoridades, Magistraturas, Oficinas del Estado, Entes Autonómicos, Provincial o Municipio, Sindicato, o cualquier otro centro o funcionario, toda clase de acciones y excepciones que a la Sociedad correspondan,

interponiendo recursos ordinarios o extraordinarios de todas clases, aún cuando no se especifiquen en este apartado, incluso los de revisión y casación nombrando Procuradores, Letrados y Agentes que representen a la sociedad a los cuales podrá conferir poderes para pleitos y aquellas otras facultades que fueran precisas en los procedimientos que entablen. Someter a la Sociedad a la jurisdicción de determinados Tribunales, transigir acciones y derechos y someter a la sociedad a arbitrajes de derechos o de equidad. 8.- Realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias, ante personas, organismos o entes públicos, Entidades Bancarias, incluso el Banco de España, así como personas físicas o jurídicas privadas. Abrir, disponer, seguir, cerrar, cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, en cualquier establecimiento de crédito, tanto público como privado firmando cheques, pagarés, transferencias y cualquier orden de pago contra las mismas, así como comprobando sus extractos, librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, tomar, indicar e intervenir letras de cambio, comerciales o financieras y cualquier otro documento de giro o tráfico mercantil. Concertar operaciones de crédito y tomar dinero a préstamo, con garantía personal, pignoratícia e hipotecaria, firmar, renovar y cancelar pólizas; contratar cajas de alquiler, abrir, depositar, retirar y cancelar depósitos. 9.- Prestar avales, garantías, fianzas a terceras personas cualquiera que sean las obligaciones que se garanticen. 10.- Constituir, cancelar, modificar, posponer y prorrogar toda clase de hipotecas, prendas, anticresis y cualesquiera clase de derechos reales y aceptar garantías reales. 11.- Transferir créditos no endosables; comprar, vender y negociar valores y efectos públicos o privados. 12.- Recibir o cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie, debido a la Sociedad por cualquier motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública por libramientos o mandamientos de pagos; expedir resguardos, recibos y finiquitos y cartas de pago; conceder prórrogas y fijar los plazos de pago y su importe. Concurrir a cualquier clase de concurso de acreedores, suspensión de pagos o quiebras en que de algún modo esté interesada la Sociedad; asistir a Juntas con voz y voto; aceptar y rechazar posibles convenios, ejercitar las acciones y derechos que le asistan y las facultades concedidas a los acreedores de Ley y hacer justos y legítimos pagos”.-----

SÉPTIMO: Que la compañía ha conferido **PODER** a favor de **DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ ANAYA**, con D.N.I. 77.813.764-S, para que ostentar la representación de

la sociedad de la que se certifica, con las siguientes FACULTADES: 1. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemnizaciones correspondientes; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento, "leasing", "renting", aparcería, seguro, ejecución de obra y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas y privadas y celebrar los contratos correspondientes; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones patronales de la entidad, asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, de acreedores en procedimientos concursales, o de cualquier otra clase.- 2. COBROS Y PAGOS.- Tomar cuentas a quienes deban rendirlas a la entidad y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u otros conceptos. Intervenir en concursos acreedores, Juntas y reuniones particulares y judiciales, quitas y esperas, nombramiento de depositarios y administradores, reconocimiento y graduación de créditos. Comparecer en procedimientos de contratación pública abiertos con único criterio de adjudicación o con varios criterios de adjudicación y en procedimientos de licitación negociados.- 3. COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales y, en general, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver, liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y

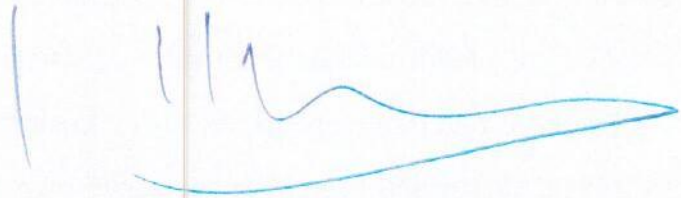
aceptar y desempeñar cargos en aquellas.- 4. TÍTULOS VALORES Y PRACTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal, de valores o cualquier otra; tomar dinero a préstamo, otorgar avales; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, moneda extranjera y divisas, y cobrar los intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; operaciones de descuento, constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento, “leasing” o “renting”, y, en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y práctica bancarias, con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales y entidades similares.- 5. PRACTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.- Para el ejercicio de las facultades conferidas, comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, y otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales”,-----

Según resulta de la inscripción 11ª de la citada Hoja SE-4.780, obrante al folio 201 del tomo 1.451 de la sección general de sociedades, y practicada con fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, el día dieciocho de enero de dos mil trece, ante el notario don Miguel Ángel del Pozo Espada, número 119 de protocolo.-----

OCTAVO: Que de los asientos del Registro no consta que la entidad haya revocado los transcrito poderes, ni que lo apoderados hayan renunciado a los mismos; por lo que tales poderes se encuentran **VIGENTES** en la actualidad, según el Registro.-----

Y, NOVENO: Que de los mismos asientos del Registro no consta que la Sociedad tenga inscrito acuerdo alguno de disolución y posterior liquidación y extinción, ni que esté incurso en procedimiento concursal; encontrándose en la actualidad **VIGENTE**, según los referidos asientos del Registro.-----

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos del Registro, a los que me remito.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, se hace constar que los datos personales que resultan de la presente certificación, constan incorporados en los libros y/o legajos de este Registro y en los ficheros informatizados que se llevan en base a los mismos, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución, y en cuanto resulte compatible con la legislación específica de ésta, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.- Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción que modifique lo anteriormente expuesto, expido la presente, conforme a lo solicitado, que va extendida en la hoja de la instancia, en cinco hojas más de papel timbrado de este Registro, numerado al reverso, serie Ñ, números 040213 al 040217, y en la presente, número 040218, que firmo en Sevilla, a las nueve horas de hoy, tres de junio de dos mil dieciséis.-----



CX4671244

12/2015



ESTE FOLIO SE UNE A PAPEL DEL REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA NUMERO N° 040218

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. Juan José Pretel Serrano
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Registrador Mercantil
4. y está revestido del sello / timbre de de su registro bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Sevilla
6. el día the / le	13/06/2016
7. por by / par	D ^a . Carmen Vela Fernández, con firma delegada del Decano
8. bajo el número No sous no	N4231/2016/013003
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:NhoO-nq8m-FLm6-JVKF

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:NhoO-nq8m-FLm6-JVKF

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,

l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:NhoO-nq8m-FLm6-JVKF

OTARIO ESPAÑOL
0215617312

